



DEJA SIN EFECTO ADJUDICACIÓN DE PROYECTO QUE INDICA, CONCURSO DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES SECTOR SILVOAGROPECUARIO 2016

Santiago, 19 de agosto de 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° J – 0981/

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 3°, 6°, literales d), h) y o) del Decreto con Fuerza de Ley del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 53 de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores; las Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales Exentas N° J-1089, de 2011, y sus modificaciones, N° J-0811, N° J-0812 y N° J-1272, todas de 2015 y N° 0495 de 2016; el Memorandum N° 5794 de 2016, del Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones; y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600, de 2008.

CONSIDERANDO:

1. Que la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante indistintamente DIRECON o ProChile, es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, creado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 53, de 1979, de dicha Secretaría de Estado, que tiene como misión ejecutar y coordinar la política de gobierno en materia de relaciones económicas internacionales, para promover una adecuada inserción de Chile en el mundo, mediante la negociación y administración de acuerdos económicos internacionales y la promoción de exportaciones de bienes y/o servicios nacionales, realizando para ello una labor permanente de difusión en el mercado internacional de los bienes y/o servicios nacionales para crear, extender e intensificar su demanda en las mejores condiciones, disponiendo de recursos que cada año le entrega la ley de presupuesto para el sector público. Dichos recursos provienen de la asignación que dicha ley le hace directamente para promover exportaciones y de recursos asignados presupuestariamente al Ministerio de Agricultura, quien los transfiere para su administración a DIRECON para la promoción de exportaciones Silvoagropecuarias.
2. Que, para efectos de regular la asignación de los recursos públicos destinados al Concurso para la postulación de Proyectos Empresariales y Sectoriales de Promoción de Exportaciones Silvoagropecuarias, ProChile estimó necesario crear un procedimiento regido por las bases aprobadas por Resolución Exenta N° J-0811, de 31 de julio de 2015, constituyéndose éstas en el marco regulador de la convocatoria que realizó ProChile para la presentación de proyectos empresariales y sectoriales, para la promoción de exportaciones del sector silvoagropecuario. En ellas se definieron los aspectos técnicos y administrativos a los cuales debían sujetarse quienes participaron en el llamado que realizó ProChile para la transferencia de recursos públicos, por medio de la Resolución Exenta N° J-0812 de 31 de julio de 2015.






3. Que, cerrado el proceso de postulación, ProChile levantó y publicó en su sitio web www.prochile.gob.cl un acta, de fecha 8 de septiembre de 2015, en que se dejó constancia de los proyectos presentados a la fecha y hora de cierre de la postulación, señalando los proyectos que cumplían y no cumplían con los requisitos de postulación exigidos en las bases antes indicadas. En el caso de los proyectos que no cumplieron con los requisitos de postulación, ProChile notificó tal hecho a los respectivos postulantes, por carta certificada enviada al domicilio consignado en la ficha de postulante.
4. Que, conforme establecen las Bases Generales del Programa para la Postulación de Proyectos Empresariales y Sectoriales de Promoción de Exportaciones Silvoagropecuarias, los proyectos que cumplieron con los requisitos de postulación, fueron sometidos a un proceso de evaluación, el que culminó con la elaboración de un ranking, atendiendo al tipo de proyecto evaluado y el puntaje final obtenido por cada uno, dictándose la Resolución Exenta N° J-1272, de 17 de diciembre de 2015, que adjudicó condicionalmente y rechazó los proyectos presentados al concurso, notificándose por carta certificada a cada adjudicatario y postulante la situación de su proyecto.
5. Que, entre los proyectos rechazados en dicha resolución, por no existir fondos públicos suficientes para su adjudicación al tiempo de dictarse ese acto administrativo, se encontraba el Proyecto N° 1636481, código APC (B)-10411-20150814, denominado "**Promoción internacional de vinos Antiyal en Suecia, Finlandia y Brasil 2016**", presentado por **Comercial Antiyal y Compañía Limitada**.
6. Que, la Resolución Exenta N° J-1272, de 2015, fue posteriormente modificada por la Resolución Exenta N° J-0495, de 22 de abril de 2016, facultad establecida en las Bases Concursales, en su Sección 2, Numeral 4.3, Selección de Proyectos, "Modificación de la resolución adjudicatoria".
7. Que, dentro de los proyectos adjudicados por la Resolución Exenta N° J-0495, de 22 de abril de 2016, se encuentra el proyecto individualizado en el considerando 5 de la presente resolución, presentado por Comercial Antiyal y Compañía Limitada, la cual fue notificada en su oportunidad.
8. Que, por carta de 18 de agosto de 2016, Comercial Antiyal y Compañía Limitada renunció a la ejecución del proyecto mencionado, por motivos ajenos a la empresa, debido a cambios en la logística y planificación con el importador en Brasil, según se informa en correo electrónico de 22 de junio de 2016.
9. Que, en atención a lo antes expresado, por Memorandum N° 5794, de 2016, el Jefe del Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones solicitó al Departamento Jurídico dejar sin efecto la adjudicación del proyecto antes mencionado.



RESUELVO:

- I. **DEJASE SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN** del Proyecto N° 1636481, código APC (B)-10411-20150814, denominado “**Promoción internacional de vinos Antiyal en Suecia, Finlandia y Brasil 2016**”, presentado al Concurso para la postulación de Proyectos Empresariales y Sectoriales de Promoción de Exportaciones Silvoagropecuarias año 2016, por **Comercial Antiyal y Compañía Limitada**, adjudicado por Resolución Exenta N° J-0495, de 2016, por cuanto la adjudicataria mediante carta de 18 de agosto de 2016, renunció a la ejecución del mismo, por motivos ajenos a la empresa.
- II. **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución por carta certificada, por parte del Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones a Comercial Antiyal y Compañía Limitada, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contra de la fecha de su total tramitación.
- III. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la sección de Gobierno Transparente del sitio web del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7° de la Ley 20.285, en el sitio web www.prochile.gob.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



ROBERTO PAIVA REINERO
Director de Promoción de Exportaciones
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales


DISTRIBUCIÓN

1. Comercial Antiyal y Compañía Limitada.
2. Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones.
3. Dirección Regional ProChile, Región Metropolitana.
4. Sección de Planificación y Presupuesto (presupuesto@direcon.gob.cl).
5. Sección Transferencias a Privados (transferencias@direcon.gob.cl).
6. Subdepartamento de Atención Ciudadana y Transparencia (Luis Fuentealba).
7. Departamento Jurídico.
8. Archivo.

